



Convenio de Colaboración y concurrencia de acciones para la realización del Programa Regeneración Urbana para el Bienestar 2023, que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas representado por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, representada en este acto por su titular el Arq. Luz Eugenia Pérez Haro y la Secretaría de Finanzas representada en este acto por el Dr. Ricardo Olivares Sánchez, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y por la otra, el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, representado por los ciudadanos Dr. Jorge Miranda Castro y T.A.E. Ruth Calderon Babún en su carácter de Presidente y Síndica, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO"; a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES" convenio que suscriben de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Qué el propósito de cumplir con los objetivos y prioridades aludidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, estipulado en la Política Pública 2.4 Desarrollo Urbano y Vivienda para la Integración Social, es el de encauzar el desarrollo urbano de las ciudades del Estado con un enfoque sustentable a través de la construcción de equipamiento urbano para un entorno moderno, con una mayor cantidad de áreas verdes que a su vez sirvan para proteger el medio natural en aras de proveer las condiciones de resiliencia en el medio físico transformado, que a su vez cuente con espacios públicos de calidad que promuevan la seguridad ciudadana, la convivencia y la mejora de calidad de vida de los habitantes; de igual forma al Componente 3 Regeneración Urbana para el Bienestar Atendido, Actividad 1 Suministrar material para espacios públicos en los Municipios del Estado y la Actividad 2 Construcción y rehabilitación de espacios públicos e infraestructura social, en los municipios del Estado de Zacatecas.

1

II.- Corresponde a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, entre otras facultades diseñar, definir, y ejecutar los planes, Programas y acciones de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, planeación regional, metropolitana, de conurbaciones, de centros de población, colonias y barrios, investigación del urbanismo y vivienda, sistemas de inteligencia territorial, movilidad urbana, transporte público, diseño universal, atención al mejoramiento, ampliación y construcción de vivienda, conformación de reserva territorial y regularización de la tenencia de la tierra, en estricto apego a la legislación vigente y los Lineamientos que al efecto emita el Gobernador del Estado, entre otros.

El Gobernador del Estado, Licenciado David Monreal Ávila ha señalado el compromiso de implementar una política integral de desarrollo territorial, que vincule la sustentabilidad ambiental con costo-beneficio para la sociedad, la protección y el buen uso de los recursos naturales que permitan un desarrollo económico equilibrado a largo plazo, la organización, ocupación, uso y destino del territorio, infraestructura social básica y sustentable para el Estado.

Hoy en día el desarrollo de las nuevas generaciones necesita además de la calidad del espacio privado e íntimo como lo es la vivienda, pero también la calidad y acceso a los Espacios Públicos que nutren, complementan y enriquecen las



actividades diarias, recorridos y goce de espacios en el ámbito deportivo, educativo, de ocio y esparcimiento.

Declaraciones

I.-DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO": POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas forma parte de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 4, 25 fracción XII y 37 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Que se encuentra representada por la **Arq. Luz Eugenia Pérez Haro** en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial quien acredita su personalidad, mediante el nombramiento expedido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2023) de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas., y 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2.- Que para el cumplimiento de sus fines, tiene entre otros:

Diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en las materias de movilidad urbana, desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, bajo las directrices que determine la coordinación estatal de planeación, del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las disposiciones jurídicas vigentes.

Regular, promover y vigilar el desarrollo de las zonas metropolitanas, conurbaciones, ciudades, localidades, colonias y demás asentamientos humanos, mediante una adecuada planificación, zonificación y ordenación del territorio.

Promover y ejecutar acciones de vivienda, obras de urbanización, programas de mejoramiento y reserva territorial, con apego a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas.

Coordinarse con instancias federales y municipales, así como con el sector público y privado que tengan por objeto la gestión y promoción de los programas de vivienda, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

I.3.- Que es su voluntad y deseo establecer lazos de coordinación institucional con "EL MUNICIPIO" para que, en conjunción de esfuerzos, se puedan lograr más y mejores acciones en beneficios de la sociedad.

I.4.- Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12 y 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Que se encuentra representada por el **Dr. Ricardo Olivares Sánchez** en su carácter de Secretario de Finanzas quien acredita su personalidad, mediante el nombramiento expedido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 12 de septiembre del año 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Zacatecas., y 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Dentro de sus facultades, se encuentra la atribución de recaudar, registrar, administrar y, en su caso, transferir los recursos que correspondan al Estado, de conformidad con 27 fracciones V, XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; en relación con los artículos 3 fracción XXXI, 42 y 58 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría vigente.

I.5.- El recurso correspondiente a la aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", es con cargo a los recursos estatales del **Programa Regeneración Urbana para el Bienestar 2023**.

I.6.- Para los Efectos del Presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Cuarto Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

II.-DECLARA "EL MUNICIPIO": POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1.- El Municipio es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, con fundamento en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y el 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas;

Está representado por Dr. Jorge Miranda Castro y T.A.E. Ruth Calderon Babún, Presidente Municipal y Síndica respectivamente, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I y III de la Ley Orgánica del Municipio; acreditan su personalidad respectivamente con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha veinte (20) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

II.2.- El Municipio a través del ayuntamiento realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.3.- El recurso correspondiente a la aportación de "EL MUNICIPIO", es con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FAISMUN".

II.4.- Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Héroe de Chapultepec s/n, Col. Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zac. C.P. 98000.

III.- Declaran las Partes:

III.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes.

III.2.- Que en la ejecución de las tareas derivadas de los acuerdos específicos que se suscriban, cada una de las partes hará esfuerzos especiales para que estos lleguen a buen término.

III.3.- El presente convenio se encuentra exento de vicios de voluntad y su objeto es lícito para lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:



Cláusulas

Primera.- El objeto del presente **Convenio** es la colaboración y concurrencia de acciones para la realización de los Proyectos presentados por "EL MUNICIPIO" en apego a los **LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA REGENERACIÓN URBANA PARA EL BIENESTAR 2023**.

OBRA	ESTADO (RECURSO ESTATAL)	MUNICIPIO "FAISMUN".	TOTAL
Rehabilitación de banquetas para contribuir a la distribución de la red vial para los diferentes tipos de usuarios en Privada Chicomóztoc, en el Municipio de Zacatecas. Zac.	\$ 893,320.32	\$ 893,320.32	\$ 1'786,640.64
Construcción de Andador urbano en la calle 5 de junio, Col. Frente Popular, Zacatecas. Zac.	\$ 159,987.95	\$ 159,987.95	\$ 319,975.90
Rehabilitación de red pluvial en Callejón Sta. Inés-Boulevard López Mateos, Col. Centro, en Zacatecas, Zac.	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 200,000.00

4

Lo anterior en apego al objetivo del programa contenido en los **LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA REGENERACIÓN URBANA PARA EL BIENESTAR 2023**.

Segunda.- Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará una aportación con recursos provenientes de **RECURSO ESTATAL** por la cantidad de \$ 1'153,308.27 (Un millón ciento cincuenta y tres mil trescientos ocho pesos 27/100 en moneda nacional); a su vez "EL MUNICIPIO" aportará el recurso obtenido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FAISMUN", la cantidad de \$ 1'153,308.27 (Un millón ciento cincuenta y tres mil trescientos ocho pesos 27/100 en moneda nacional); siendo un total de \$ 2'306,616.54 (Dos millones trescientos seis mil seiscientos dieciséis pesos 54/100 en moneda nacional).

"EL MUNICIPIO" realizará la transferencia a la cuenta bancaria denominada "Aportaciones Municipal del Programa Regeneración Urbana para el Bienestar 2023" correspondiente a su aportación para la ejecución de la obra mencionada con anterioridad.

Beneficiario: Secretaría de Finanzas
Nombre del Banco: BBVA México, S.A.
Número de cuenta: 0120890200
Clabe Interbancaria: 012930001208902009
R.F.C.: SFI950101DU2

Nota: La ficha de depósito deberá contar con la validación de la Secretaría de Finanzas.



Al respecto, "EL MUNICIPIO" deberá realizar el 100% de su aportación a en los próximos quince (15) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio.

Tercera.- "Las Partes" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizara la integración de los documentos relativos al proyecto como son; planos, especificaciones técnicas, presupuestos, anexos técnicos que contendrá con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar y en su caso, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de ellos y demás elementos que se consideren necesarios para su implementación.

"Las Partes" se sujetarán a lo señalado en el presente convenio, así como a lo establecido en el ACUERDO DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO, documento en los que se especifican de manera colegiada la mecánica para el desarrollo de los trabajos.

La Instancia Ejecutora de los Tipos de Apoyos contenidos en los LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA REGENERACIÓN URBANA PARA EL BIENESTAR 2023, será "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Cuarta.- Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, en el ámbito de su competencia, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Nombrar un enlace técnico para la coordinación de las actividades objeto del presente instrumento legal.
- Elaborar la relación de los proyectos correspondientes, que contengan la información y requisitos establecidos en los LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA REGENERACIÓN URBANA PARA EL BIENESTAR 2023
- Proporcionar los proyectos de las acciones a ejecutar a "EL MUNICIPIO" para que éste a su vez, tenga conocimiento respecto de cada acción que fuese autorizada.

Quinta.- Con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, el "EL MUNICIPIO" se compromete y obliga a:

- Nombrar un enlace técnico para la coordinación de las actividades objeto del presente instrumento legal.
- Recibir los proyectos de las acciones que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial proporcione para su conocimiento correspondiente.
- Informar en caso de existir observaciones, de manera oportuna al enlace técnico de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con la finalidad de que sean subsanadas de manera inmediata.

Sexta.- Las partes acuerdan que los servidores públicos que fungirán como enlaces técnicos, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial con el objeto de dar cumplimiento con el presente instrumento, son los que a continuación se señalan:



Dependencia y/o Entidad	Servidor Público	Cargo
Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"	Jessy Bethzaida Hernández Roldán	Secretaria Técnica
Por parte de "EL MUNICIPIO"	Arq. Luis Mario Báez Vázquez	Director de Obras Publicas

Séptima.- PROPIEDAD.- En el caso de construcciones, la propiedad del terreno deberá ser del Municipio. De igual forma los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deberán ser públicos y no haber sido otorgados en comodato.

Octava.- PERMISOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete y obliga a contar con los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los Proyectos. Así mismo con principal intención "EL MUNICIPIO" se obliga a contar con los permisos que se deriven del Instituto Nacional de Antropología e Historia y los Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacateca, cuando por el lugar de la obra o el inmueble así lo requiera.

Ningún permiso deberá encontrarse en trámite al momento de la ejecución de los Proyectos.

En caso de así requerirlo "EL MUNICIPIO" deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los Proyectos.

6

Novena.- VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su firma y se mantendrá en vigor hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 50 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Décima.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo de las partes
- Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

I.- Que la "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinen los recursos previstos en el presente convenio a fines distintos a los establecidos,

II.- Incumplir las obligaciones contraídas en tiempo, calidad, costo y demás circunstancias pertinentes.

III.- Por caso fortuito o fuerza mayor

Décima Primera.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" Las partes manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias, resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y en su caso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando desde este momento al



fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Décima Segunda.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados, conservando la parte emisora acuse de recibo de la misma.

Leído que fue el presente **Convenio de Colaboración y concurrencia de acciones para la realización del Programa Regeneración Urbana para el Bienestar 2023**, en todas y cada una de sus partes y enteradas las partes, de su fuerza y alcance legal quienes en el intervinieron, proceden a su firma en tres tantos idénticos entre sí e igualmente válidos, en la ciudad de Zacatecas, Zac. al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECRETARIO DE FINANZAS

ARQ. LUZ EUGENIA PÉREZ HARO

Dr. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ

7

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

DR. JORGE MIRANDA CASTRO

T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN

TESTIGOS

COORDINADORA ADMINISTRATIVA

DIRECTOR JURÍDICO

M.A.G. ANA JULIA ROJAS VÁZQUEZ

LIC. OSWALDO FLORES GUTIÉRREZ